Resolución Gerencial

N° 154-2026-GM/MPN

Nasca, 02 de noviembre de 2026

VISTOS:

El Informe N° 003290-2026-WGER-SGOP-GDU/MPN, de fecha 7 de octubre de 2026, de la Subgerencia de Obras Públicas; la Resolución Gerencial N° 150-2026-GM/MPN, de fecha 9 de octubre de 2026; el Informe N.° 1066 -2026-GAJ/MPN, de fecha 2 de noviembre de 2026, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.1 del artículo 1° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, precisa: *"Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta."*

Que, el artículo 201° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General", precisa: *"201.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 201.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.";*

Al respecto Morón Urbina[8] indica que, "los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez, un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica).";

Que, mediante el Informe N° 003290-2026-WGER-SGOP-GDU/MPN, de fecha 7 de octubre de 2026, de la Subgerencia de Obras Públicas, se advierte que además de declarar PROCEDENTE el otorgamiento de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 1, de la Obra, también ha indicado que se coordinó con la Empresa Ejecutora (CONSORCIO WINNERS), comprometiéndose a ejecutar los mayores metrados no contemplados en el expediente técnico sin generar mayores gastos a la entidad, ya que se asumiría los gastos completos por la empresa ejecutora y al pago respectivo para la Supervisión de la Obra (por los 30 días de trabajo).

Que, a través de la Resolución Gerencial N° 150-2026-GM/MPN, de fecha 9 de octubre de 2026, se resuelve declarar procedente la Ampliación de Plazo N° 1 del Contrato N° 019-2026-SGLOGySG-GAF/MPN del servicio de consultoría de obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. 22405 ANGELITA BOHORQUEZ MORENO DISTRITO DE NASCA DE LA PROVINCIA NASCA DEL DEPARTAMENTO DE ICA", con CUI N.° 2598044.

Que, mediante Informe N.° 1066-2026-GAJ/MPN, de fecha 2 de noviembre de 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable indicando que resulta procedente efectuar las adecuaciones por error material por omisión en el Resolución Gerencial N.° 150-2026-GM/MPN;

[8] Juan Carlos Morón Urbina – Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General, "Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, 9º edición – Editorial Gaceta Jurídica, pág. 572.

Por lo expuesto, se hace constar las siguientes correcciones:

1. **EN LA PARTE CONSIDERATIVA:**

DICE:

CONSIDERANDO:

(...)

Que, a través del Informe N.° 003290-2026-WGER-SGOP-GDU/MPN, de fecha 7 de octubre de 2026, de la Subgerencia de Obras Públicas, concluye PROCEDENTE el otorgamiento de la solicitud de Ampliación de Plazo N.° 1 por el plazo de 30 días calendario, de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. 22405 ANGELITA BOHORQUEZ MORENO DISTRITO DE NASCA DE LA PROVINCIA NASCA DEL DEPARTAMENTO DE ICA", con CUI N.° 2598044.

(...).

DEBE DECIR:

CONSIDERANDO:

(...)

Que, a través del Informe N.° 003290-2026-WGER-SGOP-GDU/MPN, de fecha 7 de octubre de 2026, de la Subgerencia de Obras Públicas, concluye PROCEDENTE el otorgamiento de la solicitud de Ampliación de Plazo N.° 1 por el plazo de 30 días calendario, de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. 22405 ANGELITA BOHORQUEZ MORENO DISTRITO DE NASCA DE LA PROVINCIA NASCA DEL DEPARTAMENTO DE ICA", con CUI N.° 2598044, e indicado que se coordinó con la Empresa Ejecutora (CONSORCIO WINNERS), comprometiéndose a ejecutar los mayores metrados no contemplados en el expediente técnico sin generar mayores gastos a la entidad, ya que se asumiría los gastos completos por la empresa ejecutora y al pago respectivo para la Supervisión de la Obra (por los 30 días de trabajo).

(...)

2. **EN LA PARTE RESOLUTIVA:**

DICE:

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución al Contratista de Obra CONSORCIO WINNERS, al Supervisor de Obra, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que el Contratista de Obra CONSORCIO WINNERS, va asumir al pago respectivo para el Supervisor de la Obra Ing. Vladimiro Meza Morales, por los 30 días de trabajo aprobados por la Ampliación de Plazo N.° 1 de la obra, correspondiente al Contrato N.° 0045-2026-SGLOGySG-GAF/MPN, de conformidad con lo establecido en el sub numeral 210.5 del Artículo 210[9] del Reglamento de la Ley N.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

---

[9] **Artículo 210. Pago de valorizaciones en contratos de obra bajo los sistemas de entrega de solo construcción y diseño y construcción**

210.5. En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, que produzcan una extensión de los servicios de supervisión, generando un mayor costo, el contratista ejecutor de la obra asume el pago del monto correspondiente a dicha extensión, que se hace efectivo deduciendo dicho monto de las valorizaciones y/o de la liquidación del contrato de ejecución de obra. La entidad contratante puede asumir provisionalmente dichos costos durante la ejecución de la obra.

(**NOTA:** Del **ARTÍCULO TERCERO** al **ARTÍCULO CUARTO** de la Resolución Gerencial N° 150-2026-GM/MPN modificatorio, se mantiene el texto original del **ARTÍCULO SEGUNDO** al **ARTÍCULO TERCERO** del Resolución Gerencial N° 150-2026-GM/MPN)

Se deja expresa constancia que los demas extremos del Resolución Gerencial N° 150-2026-GM/MPN, mantienen validez legal, no alterandoces el sentido de la decision ni lo sustancial de su contenido.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
Lic. Juan Manuel Ayquipa Ormeño
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
V° B°
GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA